

OFICIO ORD. N° 316

ANT.: Consulta de contribuyente.

MAT.: Declaración Jurada 1923
tratándose de Término de Giro y aplicación
del artículo 38 bis, de la Ley sobre
Impuesto a la Renta.

PROVIDENCIA, 11 SEP 2018

DE : SR. CHRISTIAN SOTO TORRES
DIRECTOR REGIONAL, XV D.R.M.S. ORIENTE

A :

1.- Se ha recibido en la Unidad de Providencia, dependiente de esta Dirección Regional, su presentación del antecedente, mediante la cual consulta, específicamente, cuál es la Declaración Jurada que debe emplear para informar las utilidades atribuidas con ocasión del Término de Giro, tratándose de un Empresario Individual, acogido al régimen de tributación contemplado en la letra A) del artículo 14 de la Ley sobre Impuesto a la Renta (contenida en el artículo 1° del DL N° 824 de 1974), en adelante también "la LIR".

2.- Para los fines de facilitar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias accesorias, originadas en el término del ciclo de vida de la empresa, se hace presente que conforme lo dispuesto en el artículo 38 bis de la LIR, el contribuyente que declare sobre la base de su renta efectiva según contabilidad completa sujeto a las disposiciones de la letra A) del artículo 14, deberán atribuir, para afectarse con los impuestos finales a sus propietarios, las cantidades con derecho al crédito asignado sobre dichas sumas, conforme se indica en la primera disposición legal.

En particular y para los efectos de informar las cantidades atribuidas al término de giro, conforme las instrucciones impartidas por este Servicio para el llenado de la Declaración Jurada N° 1923¹, se debe registrar el monto de las rentas atribuidas incrementadas y actualizadas, por parte de terceros que han puesto término a su giro en virtud de lo dispuesto en el artículo 38 bis de la LIR.

3.- Se hace presente que las instrucciones administrativas emitidas sobre el tema en referencia, especialmente la Resolución Ex. N°82 de 2017, entre otras, pueden ser consultadas en el sitio web de este Servicio, www.sii.cl.

Saluda Atte. a Ud.,

CHRISTIAN SOTO TORRES
DIRECTOR REGIONAL



PGO/EWR/AGG
Distribución:
DEPTO JURIDICO Contribuyente
CHILE - Unidad de Providencia
- Secretaría Depto. Jurídico

¹ Sobre determinación de la Renta Líquida Imponible, Renta a atribuir y Renta socios, accionistas de SpA o comuneros para contribuyentes acogidos a las disposiciones de la letra A) del artículo 14 de la LIR (Régimen de Renta Atribuida).

